



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL APRLY1306911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-54-14 Prórroga
---	--	---

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social: ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 008260
Representante Legal y Domicilio Calle Norte 2 Lt. 10 Mz. 1 Ciudad Industrial de Tizayuca 43800 Tizayuca, Hidalgo Tel. (779) 796 40 58	México, D.F., a 19 SEP 2014

AUTORIZACIÓN

En atención a su solicitud del 7 de julio de 2014, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General, el 9 del mismo mes y año; y registrada con número de bitácora 08/FP-0203/07/14, mediante la cual su representada comparece ante esta Autoridad para solicitar prórroga a la Autorización No. 13-IV-77-09 (Prórroga) otorgada por esta Dirección General para el reciclaje de residuos peligrosos a través del oficio No. DGGIMAR.710/006656 el 24 de agosto de 2009; actividad que se realiza en las instalaciones de la planta que se ubica en el domicilio arriba citado; al respecto, le comunico lo siguiente:

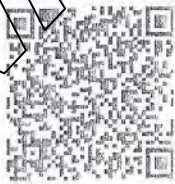
Derivado de revisar la información que integra el expediente de la empresa **ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.**, bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:

- I. Escrito libre;
- II. Memoria fotográfica;
- III. Copia simple de la Póliza de seguro No. D70-2-49-000019988_0000-0-1 emitida por Seguros Atlas, S.A.;
- IV. Pago de Derechos; y

A partir del análisis y evaluación de la información antes indicada y observando los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/006656, del 24 de agosto de 2009, esta Dirección General otorgó a la empresa la Autorización No. 13-IV-77-09 (Prórroga) para el reciclaje de residuos peligrosos, con vigencia de cinco años.



0000494



Av. Revolución No. 125 Nivel 27 Col. Héroles, San Ángel, Del. Álvaro Obregón, 06711
Teléfono: 5026-4375 / 5026-4376 / Fax: 5026-4377 y 5342 / Correo: SEMARNAT@SEMARNAT.GOB.MX / 5026-3675 www.semarnat.gob.mx



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL APRLY1306911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-54-14
---	--	-------------------------------------

ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008260
-----------------------------	---------------------------------------

2. Que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, le otorgo el Certificado de Industria Limpia a la empresa, con vigencia al 23 agosto de 2012.
3. Que mediante Oficio No. DGGIMAR.710/006961, de fecha 31 de julio de 2014, esta Dirección General solicitó a la Empresa información adicional a la solicitud de prórroga a la Autorización No. 13-IV-77-09 (Prórroga) para el reciclaje de residuos peligrosos;
4. Que mediante escrito de fecha 11 de agosto de 2014, el cual fue recibido en el ECC de esta Dirección General el 12 del mismo mes y año, la empresa presentó la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006656, de fecha 31 de julio de 2014; y

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXIII y XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicios para la elaboración de combustible alterno a partir de aceite gastado. La capacidad anual de reciclaje es de 14,000 toneladas, bajo el siguiente proceso:

Recepción y Almacenamiento

El aceite usado, llega a la planta en pipas propiedad de los recolectores, de diferentes capacidades desde 4,000 a 40,000 litros. Mismo que al llegar se toma una muestra del aceite lubricante gastado para ser examinado en el laboratorio de la empresa, donde se analiza densidad, viscosidad, componentes químicos, humedad y sólidos que contiene el aceite, una vez analizados se determina las condiciones de operación y el tiempo que será sometido el aceite lubricante en los tres reactores con que cuenta la empresa. El aceite aceptado se vacía por medio de bombeo, a uno de los 20 tanques elevados de almacenamiento con los que cuenta la planta, estos son de 20,000 y 60,000 litros de capacidad. El aceite se hace pasar por filtración y se centrifuga, con el propósito de eliminar partículas sólidas que pudiera contener.

Proceso

De los tanques elevados de almacenamiento el aceite se envía por bombeo a los reactores de 10,000 litros de capacidad, en donde se somete a un proceso de deshidratación para llevar a cero la humedad del producto final, ello se logra con dos calentadores Ciclonik que elevan a 350 °C la temperatura del aceite térmico que se hace circular por serpentines que están colocados dentro de cada reactor, elevando la temperatura del aceite lubricante a 150 °C eliminando de esta manera totalmente la humedad y los solventes que pudiera contener, lo que se logra con dos calentadores Ciclonik. El Reactor cuenta con unas aspas que mantienen al aceite en movimiento a fin de que el producto final sea homogéneo, el aceite libre de agua y solventes se pasa a otro tanque de Producto Terminado (de los otros 20 tanques), en tanto que el solvente recuperado se almacena en condensadores, mismo que después se agrega de manera dosificada al aceite según el grado de flammabilidad que se desea para el producto final en función del uso que se le dará. Posteriormente el aceite



0000495

VALIDACIÓN SEMARNAT





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL APRLY1306911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-54-14
---	--	--

ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008260
------------------------------------	---

libre de agua y solvente se somete a un proceso de centrifugación por medio de una centrifuga Alfa Laval, para reducir al mínimo los posibles sólidos que pudiera contener. Finalmente se analiza el producto final, adicionando solvente recuperado para ajustar la flamabilidad requerida por el usuario final. De los tanques de Producto Terminado el aceite formulado se carga por bombeo a las pipas propiedad de los clientes o de transportistas autorizados.

El combustible alterno deberá tener las siguientes características:

Característica	Concentración máxima	Característica	Concentración máxima
Poder calorífico:	5,500 kcal/Kg	Antimonio	≤ 5 ppm
Punto de inflamación superior a:	55 °C	Arsénico:	≤ 5 ppm
Concentración máxima de Azufre	5%	Cromo:	≤ 0.5 ppm
Viscosidad máxima:	200 cp	Cobalto:	≤ 5 ppm
Cloro:	entre 2 y 3%	Cobre:	≤ 5 ppm
Sulfuros máximo:	1%	Manganeso:	≤ 5 ppm
Cadmio	≤ 100 ppm	Níquel:	≤ 5 ppm
Titanio	≤ 100 ppm	Vanadio:	≤ 5 ppm
Mercurio	≤ 10 ppm	Estaño:	≤ 5 ppm
Plomo	≤ 0.5 ppm		

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio, será motivo de revocación de la presente Autorización.
2. Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, en caso de que se lleven a cabo actividades de manejo de residuos peligrosos que no se encuentren amparadas en la presente autorización, se incorpore otro residuo peligroso, se incremente la capacidad de reciclaje o se utilice un proceso distinto o modifique el descrito en la presente autorización, será motivo de revocación de la presente Autorización.
3. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta, en caso de que la PROFEPA informe de la instauración de procedimientos administrativos en contra de la empresa por causas graves y solicite la suspensión, cancelación o revocación, ya sea como medida de seguridad o como sanción impuesta mediante resolución que ponga fin al procedimiento, esta Dirección General determinará lo procedente.



0000496

Av. Revolución No. 1425 Nivel 7^o Col. Tlaxiaco, San Ángel, Del. Álvaro Obregón, 06041, N.
Teléfonos 5624-3474 y 5624-3642, Red 228477 y 28853, Fax 5661-3110 y 5624-2678 www.sem





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL APRLY1306911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-54-14
---	--	-------------------------------------

ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 008260
-----------------------------	---------------------------------------

4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, en el caso de que se tenga conocimiento de que la empresa es objeto de procedimientos administrativos o judiciales en los que se determine un riesgo con repercusiones graves para el medio ambiente o la salud de las personas, será motivo de revocación de la presente Autorización.
5. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones, que conforme a derecho procedan.
6. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
7. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
8. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la LGPGIR, la LGEEPA y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente prórroga de Autorización se otorga por única vez con una vigencia de 5 años a partir de la fecha de su expedición.
2. Al término de la vigencia de la presente prórroga de Autorización, podrá solicitar una nueva Autorización en términos de la LGPGIR y su Reglamento.
3. Es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente, en caso de que no se cuente con la póliza de seguro vigente será motivo de revocación de la presente Autorización.
4. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización, en caso de que no se cuente con los montos que garanticen financieramente cualquier contingencia durante el desarrollo de las actividades vinculadas como transporte, almacenamiento y reciclaje de los residuos objeto de esta autorización, será motivo de revocación de la presente Autorización.
5. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en



0000497





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL APRLY1306911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-54-14
---	--	-------------------------------------

ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.

OFICIO No.DGGIMAR.710/
008260

- general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
- Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
 - Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de reciclaje de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente, en caso de que no se lleve la bitácora en los términos señalados o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad, lo anterior tanto para la generación y almacenaje de residuos como para los equipos de proceso y control, será motivo de suspensión de la presente Autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
 - Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje, será motivo de revocación de la presente Autorización.
 - Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual en el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de cada año, en la que deberán reportar la información relativa al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente, su incumplimiento será motivo de suspensión de la presente Autorización.
 - En caso de que se utilicen empresas de transporte que no cuenten con la autorización respectiva y vigente o bien que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, será motivo de revocación de la presente Autorización.
 - Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado como generadores de dichos residuos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
 - Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos, su incumplimiento será motivo de revocación de la presente Autorización.
 - Podrá enviar el combustible alterno formulado a empresas que lo utilicen como insumo en procesos productivos, debiendo cumplir dichas empresas con lo establecido en la legislación vigente estatal o municipal, en materia de emisiones a la atmósfera, así como con las Normas aplicables en la materia, su incumplimiento será motivo de suspensión de la presente Autorización.
 - Deberá tomar una muestra mensual del combustible formulado y analizar la muestra compuesta conformada de seis muestras mensuales, el resultado del análisis deberá reportarlo a esta Dirección General de forma semestral. Los análisis antes mencionados



0000498

Av. Revolución No. 1433 Nivel 27, Col. Tlinoapac, San Ángel, Del. Álvaro Obregón, 01041 M.
Teléfono 5621-3772 y 5634-3412, Red 785377 y 23342, Fax 5091-3110 y 5020-7072 www.semarnat.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL APRLY1306911	AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 13-IV-54-14
ALFA PROCESOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ 00826U

- deberán llevarse a cabo a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA, su incumplimiento será motivo de suspensión de la presente Autorización.
- Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; en caso de que su representada detecte algún incumplimiento de lo antes indicado por parte de la empresa transportista, deberá notificar a esta Dirección General y a la PROFEPA dichos incumplimientos para que se determine lo procedente.
 - Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2006, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR; en caso de que su representada detecte algún incumplimiento de lo antes indicado por parte de la empresa transportista, deberá notificar a esta Dirección General y a la PROFEPA dichos incumplimientos para que se determine lo procedente.
 - En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la Planta que se ubica en Calle Norte 2 Lote 10 Manzana 1, Ciudad Industrial Tizayuca, Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo; deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/008083 de fecha 11 de septiembre de 2014, en ausencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

Oscar Sebastian Araiza Bolaños
ING. OSCAR SEBASTIAN ARAIZA BOLAÑOS

Copias al reverso.



0000499

Av. Revolución No. 1425 Nivel 27, Col. Tlácuapac, San Ángel, D.F. Álvaro Obregón, 06141, México
Teléfono 5624-3377 y 5624-3342, Red 233377 x 23342, Fax 5624-3310 y 5624-3675 www.semarnat.gob.mx

